



## A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara el Grupo Parlamentario Confederal Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, presenta las siguientes preguntas relativas a la información del Gobierno y actuaciones realizadas o pendientes de realización, a propósito de la huelga internacional de los trabajadores de la compañía aérea RYANAIR que tendrá lugar los próximos 25 y 26 de julio, dirigidas al Gobierno, para las que solicitamos respuesta escrita.

Como es bien sabido, la aerolínea irlandesa RYANAIR ha adquirido una posición de dominio durante los últimos lustros en nuestro país en el mercado de tráfico aéreo de corto y medio radio. Este éxito comercial se ha cimentado en buena medida sobre agresivas prácticas comerciales frecuentemente denunciadas por las asociaciones de consumidores y usuarios, así como sobre la base de un marco de relaciones laborales caracterizado por operar con personal altamente precarizado, incluso si se compara con el personal de otras compañías aéreas de las denominadas "low cost".

Según vienen denunciando las organizaciones sindicales representativas del personal Tripulante de Cabina de Pasajero (TCPs), más de dos tercios del personal TCP que presta servicios en vuelos de RYANAIR en España lo hace a través de Empresas de Trabajo Temporal que son propiedad de la empresa principal (de la propia RYANAIR). Se trata de las agencias de contratación CREWLINK y WORKFORCE, que operan en exclusiva para RYANAIR.

Además, la mayoría de los trabajadores de la compañía TCPs, aunque tengan su Base de operaciones (centro de trabajo) en un aeropuerto español, y su domicilio en España, cotizan en Irlanda y sus relaciones laborales están sometidas a la legislación laboral de dicho país.

Esta situación viene generando una pauperización de las relaciones laborales de los TCPs de RYANAIR en diversos países, lo que ha motivado la convocatoria de huelga para los próximos días 25 y 26 de julio por parte de los sindicatos representativos del personal TCP de la compañía en España, Italia, Bélgica y Portugal. El mero hecho de que las organizaciones de trabajadores hayan sido capaces de organizar una convocatoria de huelga simultánea en cuatro países de la UE, con las dificultades que ello conlleva, debiera ser tomado por el Gobierno como un indicativo de la gravedad

de la situación y del perjuicio público que genera la política laboral de la compañía irlandesa.

La Constitución proclama en su artículo 28 como fundamental el derecho de los trabajadores a la realización de huelga para la defensa de sus legítimos intereses, de forma que el derecho se configura como un elemento esencial de nuestro Estado social y democrático de derecho.

Según han denunciado los sindicatos representativos de los TCPS de RYANAIR, la empresa no solo no ha mostrado ningún ánimo negociador en la Mediación celebrada el pasado 10 de julio, sino que ha dirigido cartas a la totalidad de la plantilla TCP, conminándoles a comunicar a la empresa antes del pasado 17 de julio su intención de secundar o no la huelga, y amenazando de manera genérica a todos aquellos que secunden los paros con practicar un descuento salarial de 400 euros en la nómina de julio, que es una cantidad muy superior al salario y partes prorrateadas correspondientes a dos días de trabajo.

Los trabajadores denuncian que el Gobierno no solo no ha realizado actuación alguna tendente a frenar las prácticas vulneradoras del derecho de huelga llevadas a cabo por RYANAIR, sino que además, por medio del Ministerio de Fomento, se han fijado unos servicios mínimos abusivos, del 100% para el personal destinado a vuelos insulares (porcentaje equiparable al que se fija al personal de urgencias sanitarias), y del 59% para el personal de vuelos peninsulares e internacionales. Denuncian además que Fomento no se ha reunido con los convocantes con carácter previo a la fijación de los servicios mínimos, tal como habían solicitado.

Por todo esto, se pregunta:

1. ¿Cuántos trabajadores de RYANAIR prestan servicio en España?
2. ¿Cuántos trabajadores de las agencias CREWLINK y WORKFORCE prestan servicio en España?
3. ¿Cuántos trabajadores de las empresas RYANAIR, CREWLINK y WORKFORCE cotizan en España?
4. ¿Cuántos trabajadores de las empresas RYANAIR, CREWLINK y WORKFORCE tributan en IRPF en España por sus rendimientos del trabajo?

5. ¿Porqué permite el Gobierno que haya trabajadores que prestan servicios de manera permanente para RYANAIR en España subcontractados por las propias agencias de la empresa CREWLINK y WORKFORCE?
6. ¿En qué se basa el Gobierno para fijar a los trabajadores de RYANAIR de vuelos insulares unos servicios mínimos que suponen la supresión integral del derecho fundamental a la huelga? Y, ¿En qué se basa el Gobierno para fijar unos servicios mínimos superiores al 50% de la plantilla en el resto de vuelos?
7. ¿Tiene conocimiento el Gobierno de actuaciones llevadas a cabo por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por vulneración del derecho de huelga de los trabajadores de "RYANAIR, S.A."? ¿Qué actuaciones se han realizado?
8. ¿Qué medidas piensa adoptar el Gobierno para desincentivar a las empresas a que recurran a prácticas vulneradoras del derecho de huelga?

Madrid, Congreso de los Diputados, a 24 de julio de 2018.



**Diputado. Alberto Rodríguez Rodríguez.**